



Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO, instaurado por BANCOOMEVA S.A, contra ERWIN FRANCISCO DIAZ SAJAUTH, Radicación: 44 279 40 89 001 2015 00195 00

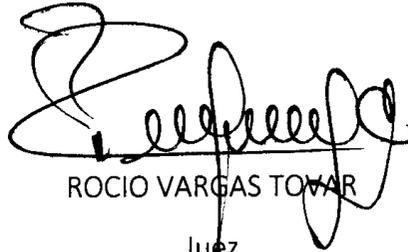
Revisado el proceso de la referencia, se observa que se presentó por la parte demandante liquidación del crédito, por lo que el despacho corrió traslado conforme al artículo 110 del Código General del y vencido los 3 días desde la desfijación del aviso, una vez verificada la misma, el despacho se ABSTENDRÁ de aprobar la liquidación del crédito, por cuanto el apoderado de la parte demandante, en el memorial aportado omitió señalar las fechas a liquidar de los PAGARÉ No. 22012117409700, 220124600069200 y 202200121174097

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de aprobar la liquidación del crédito de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez
